

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

8492 *BAOBAB SOLAR, S.L.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
CEDRO SOLAR, S.L.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las Sociedades Mercantiles ("LME"), se hace público que el 10 de diciembre de 2021, las Juntas Generales Extraordinarias de Socios de Baobab Solar, S.L. ("Sociedad Absorbente") y de Cedro Solar, S.L. ("Sociedad Absorbida"), celebradas con carácter universal aprobaron por unanimidad el proyecto común de fusión redactado y firmado por el administrador único de la Sociedad Absorbida y la Sociedad Absorbente con fecha 10 de diciembre de 2021. La fusión implica la transmisión en bloque del patrimonio de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente y la disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida, con extinción de la misma.

A la presente fusión le resulta de aplicación el régimen normal de la fusión prevista en el artículo 31 LME, en la medida en que la operación aquí proyectada es una fusión no simplificada donde la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida no están íntegramente participadas entre ellas ni participadas de forma directa por un mismo socio.

Por otro lado, y de acuerdo con el artículo 42 de la LME, los acuerdos de fusión se han adoptado sin publicar o depositar previamente en la web de cada una de la Sociedad Absorbente o la Sociedad Absorbida o en su defecto, en el Registro Mercantil los documentos exigidos por la Ley y sin informe de administradores sobre el proyecto común de fusión, por haberse aprobado el acuerdo de fusión de forma unánime por todos los socios de cada una de las sociedades reunidos en Junta Universal tanto en la Sociedad Absorbente como en la Sociedad Absorbida.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 43 y 44 LME, se hace constar expresamente del derecho que asiste a los socios, acreedores y demás interesados que así lo soliciten por cualquier medio admitido en derecho de las respectivas sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de fusión, así como a oponerse a la fusión por absorción con los efectos legalmente previstos en el plazo de un (1) mes a contar desde la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión por absorción.

Madrid, 16 de diciembre de 2021.- Como persona física representante de Carolus Admin, S.L., Administrador Único de Baobab Solar, S.L. (Sociedad Absorbente) y Cedro Solar, S.L. (Sociedad Absorbida), D. Antonio-Arturo Sieira Mucientes.

ID: A210067370-1